

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN LEGAL EN CASO DE ENCONTRAR UN ANIMAL O CEBO CON SOSPECHAS DE ENVENENAMIENTO

1er Paso: Avisar al SEPRONA.

Una vez encontrado un cadáver o cebo supuestamente envenenado, debe avisarse al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) como autoridad judicial más próxima para que sea quien levante el cadáver y haga un acta o atestado, concretando todos los datos disponibles del caso como, fecha, hora, localización, testigos, hechos, etc. Es preciso no tocar ni mover el cadáver o el cebo hasta que se persone la autoridad. Se recomienda realizar fotografías del cadáver o del cebo y de la zona, así como revisar el entorno para averiguar si existen más cebos o cadáveres, incluso de animales domésticos. Posteriormente se recomienda avisar al coordinador del programa antídoto : 900 713 182.

En el caso de que el SEPRONA no pueda acudir, otros agentes de la Guardia Civil pueden levantar un acta o hacer un informe del hallazgo del cadáver o del cebo, recogiendo todos los datos ya señalados. Si se desconoce cual es la patrulla del SEPRONA más cercana, se puede llamar al 062, teléfono de emergencias de la Guardia Civil, donde podrán aclararnos las dudas.

Hasta aquí la actuación de una persona que encuentra un cadáver o cebo aparentemente envenenado. Como se ve debe limitarse a dar aviso a la autoridad.

2º Paso: Precintado y etiquetar el cadáver o cebo.

La autoridad judicial (SEPRONA o Guardia Civil) debe introducir el cadáver en una doble bolsa que se precinta. La bolsa debe llevar una etiqueta perfectamente legible en la que se especifique: identificación del contenido, especie, edad y si el ejemplar presenta alguna marca o distintivo. Localización del sitio de muestreo. Detalles del punto de muestreo. Fecha y hora de la recogida. Nombre de los agentes que recogen las muestras. Número de atestado o protocolo. Número de muestra.

Tratándose de un cadáver esqueletizado (antiguo), deberá recogerse debajo del mismo una muestra de tierra, llegando hasta unos 15 cms. de profundidad.

Si se trata de cebos deben ser introducidos, previa envoltura de la muestra en papel de aluminio, en envases de plástico de boca ancha, con tapón de rosca de fácil cierre y apertura (que se puede adquirir en farmacias). Igualmente deben ir etiquetados y precintados.

3er Paso: Informe Pericial y análisis.

El SEPRONA o autoridad entrega o remite los restos a un centro especializado para examen pericial, por medio de un acta u hoja de cesión. El centro debe contar al menos con personal y medios para necropsias, anatomopatología y toma y conservación de muestras para análisis toxicológicos. La hoja o acta de cesión debe recoger todos los datos que figuran en la etiqueta, además de número de precinto, quien lo envía, destino y fecha de envío y descripción del recipiente.

En el caso de un cadáver se debe realizar la necropsia. Las muestras que se obtienen, tanto para la datación del cadáver como para histopatología y toxicología (para determinar la fecha de la muerte, demostrar que murió envenenado, el tóxico que causó la muerte y cómo murió el animal), deben conservarse por triplicado:

1º Una muestra se analiza. El informe pericial determina si hay indicio de delito.

2º Una segunda muestra se conserva para el contraanálisis o análisis dirimente en caso de juicio (solicitado por la defensa).

3º Una tercera muestra se conserva en reserva.

Las dos últimas muestras deben conservarse precintadas y debidamente etiquetadas. Las puede custodiar el perito o el centro especializado. El informe pericial debe mencionar el origen de la muestra y quién las ha hecho llegar.

4º Paso: Tramitación del expediente

Si hay indicios de delito, el SEPRONA o la autoridad administrativa deben seguir la vía judicial. Si se produce el sobreseimiento en ésta, se pasa a la vía administrativa. Como se trata de un delito, se debería tramitar siempre inicialmente por la vía judicial.